Creación de un nuevo cargo de Subsecretario de Estado de Justicia, y modificación de la ley de Gastos Públicos para el año 1937.— G. O. No. 5017, del 24 de abril de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1289.

ARTICULO 1.— Se crea un nuevo cargo de Subsecretario de Estado de Justicia.

ARTICULO 2.— Del remanente del superávit corriente de ingresos estimados para el año mil novecientos treinta y siete, que asciende actualmente a $80,278,58 se destina la suma de $2,550.00 para aumentar en igual cantidad la apropiación 10496, símbolo G-10496-A, servicios personales, de la ley de gastos públicos para el año mil novecientos treinta y siete; quedando en consecuencia el mencionado remanente del superávit de ingresos estimados reducidos a $77,728.58.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, año 94o. de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
J. Mota hijo.
Félix Ma. Nolasco.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:
T. E. Cordero.
A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO

Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930.—
G. O. No. 5017, del 24 de abril de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1290.

Art. 1.— Se crea una condecoración, que se denominará "Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930", la cual será otorgada, por disposición del Presidente de la República, a los individuos que se encontraban prestando servicios como miembros del Ejército Nacional en aquella memorable fecha, y que, por su conducta leal y disciplinada, se vincularon al comienzo de la encomiable obra de reconstrucción nacional que desde entonces emprendió el benemérito Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, hoy Presidente de la República y Benefactor de la Patria, y quien era a la sazón Jefe de dicha Institución Armada.

Art. 2.— La medalla será de bronce, hecha conforme al diseño que apruebe el Presidente de la República. Ostentará la efigie del Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, Comandante en Jefe de todas las Fuerzas Armadas de la República, y las inscripciones siguientes: "Trujillo", "Disciplina y Lealtad" y "Medalla Conmemorativa